



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

---

#### ACUERDO NUMERO 062 DE 2002

( Junio 14)

Por el cual se autoriza la realización de un plan de nivelación para estudiantes del Programa de Ingeniería en Producción Acuícola.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 008 de Mayo 20 del 2002, el Consejo de la Facultad de Ciencias Pecuarias solicita se autorice un Plan de Nivelación para los estudiantes de Ingeniería en Producción Acuícola que ingresaron en los años 1999 y 2000, cuyo plan de estudios fue aprobado mediante Acuerdo No. 006 de enero 15 de 1998 por el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño.

Que el Consejo Académico aprobó el proyecto de Reforma Curricular, mediante Acuerdo No. 138 de noviembre 29 del 2001, en el que se realizó una profunda reestructuración a los contenidos y al modelo pedagógico, con muchas diferencias en su concepción con respecto al primer plan de estudios.

Que analizados los currículos, los estudiantes de quinto y séptimo semestre han identificado debilidades en cuanto al conocimiento en algunas áreas y por tanto han solicitado a la Dirección del Departamento de Recursos Hidrobiológicos, se estructure y ejecute un plan de nivelación que les permita acercarse a la nueva concepción curricular de la carrera.

Que es deber de la Universidad brindar a sus estudiantes la formación requerida para obtener profesionales acordes con los avances del conocimiento y la situación del entorno.

#### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Aprobar un plan de nivelación, por única vez, para los estudiantes del Programa de Ingeniería en Producción Acuícola, correspondiente al Plan de Estudios aprobado mediante acuerdo No. 006 de 1998, quienes ingresaron en los años 1999 (séptimo semestre) y 2000 (quinto semestre), de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera:

- A. Curso de Nivelación en Biometría, a ofrecerse a estudiantes de quinto y séptimo semestre, los días 15 a 31 de Julio de 2002, con intensidad de 40 horas, con un costo de \$490.720 (40 horas x \$12.268).
- B. Curso de Nivelación en Diseño de Experimentos Acuícolas, dirigido a estudiantes de séptimo semestre, a ofrecerse entre el 5 y 16 de agosto de 2002, con una intensidad de 30 horas, con un costo de \$368.040 (30 horas x \$12.268 por hora)
- C. Cambio de la asignatura INVESTIGACION APLICADA del Octavo Semestre por TRATAMIENTO Y CALIDAD DE AGUAS, por cuanto ya

existe otra denominada Proyecto de Grado y ya cursaron Metodología de la Investigación, sin embargo no han tomado cursos sobre calidad de aguas, fundamental en esta carrera.

- D. Cambio de la asignatura LEGISLACION DE RECURSOS NATURALES, establecida en quinto semestre del Plan de Estudios, por FISILOGIA DE ORGANISMOS HIDROBIOLOGICOS. La materia de Legislación se ofrecerá para el quinto semestre como un curso de nivelación, con una duración de 30 horas, paralelo al Curso de BIOMETRIA, con un costo de \$368.040 (30 horas x \$12.268 por hora). Los estudiantes de séptimo semestre ya cursaron Fisiología como curso especial.
- E. La asignatura MANEJO DE LA PRODUCTIVIDAD NATURAL, ubicada en el octavo semestre del Plan de Estudios, deberá incrementarse en una hora, con el fin de incluir un capítulo sobre Botánica y Fisiología de Algas. La intensidad semanal quedará en 5 horas.
- F. Curso de nivelación en TOPOGRAFIA Y DIBUJO TECNICO, a ofrecerse a estudiantes de quinto y séptimo semestre, el que se programará al inicio del segundo período académico del 2002, con una intensidad de 30 horas, con un costo de \$368.040 (30 horas x \$12.268 por hora)

**Artículo 2º.** El costo total para realizar los cursos de nivelación, objeto de este acuerdo ascienden a la suma de \$1.594.840 y deberán ser asumidos por la Universidad.

**Artículo 3º.** La responsabilidad sobre la verificación y el control de los cursos la asume el Director del Departamento, quien presentará el informe pertinente, ante el Decano de la Facultad, con copia a Vicerrectoría Académica.

**Artículo 4º.** Los resultados de dichos cursos se constituirán en prerrequisitos para matricular las asignaturas siguientes.

**Artículo 5º.** En el caso de pérdida de uno de los cursos, el estudiante deberá cursar la asignatura en el plan de estudios vigente o en el autorizado por el Comité Curricular.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pasto, el 14 de Junio del 2002.

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Presidente

  
**LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO**  
Secretario General

Lola E.